

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de agosto del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:



La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, Matías Romero Avendaño.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de agosto del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agenda parlamentaria es definida por el Sistema de Información Legislativa, como la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogadas en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento que las leyes imponen.

En el caso de nuestra entidad, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el cuerpo normativo que regula la organización y el funcionamiento del régimen del Congreso del Estado de Oaxaca y es ahí donde se regula la Agenda Legislativa, como un instrumento rector de la política legislativa del Estado.

Esta disposición normativa establece a la Junta de Coordinación Política la atribución de proponer al pleno la agenda legislativa. Así mismo señala que los grupos parlamentarios la deberán presentar a la Junta de Coordinación Política a más tardar en la segunda sesión del primer año de ejercicio de la Legislatura. Indica también que la Conferencia Parlamentaria tiene la atribución de establecer el programa legislativo con base en las agendas de los grupos parlamentarios.

De las disposiciones antes referenciadas se desprende que el procedimiento formal que tiene que llevarse a cabo para la construcción de la agenda legislativo se encuentra bajo la responsabilidad de la Junta de Coordinación Política. Esta agenda debe incluir los temas de interés de los diferentes grupos parlamentarios existentes en el Congreso del Estado.

Sin embargo, en la construcción de la agenda legislativa debe existir todo un proceso de diálogo entre las fracciones parlamentarias que les permita llegar a un consenso. A pesar de la voluntad de las partes, hay ciertos temas que no logran superar las dificultades o diferentes criterios de los grupos parlamentarios.

Por ello considero que es necesario realizar reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de

proponer ejes rectores que permitan coadyuvar a la construcción de una agenda legislativa integral en beneficio de los oaxaqueños. Consecuentemente presento una reforma a la fracción XIV del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La propuesta de iniciativa se trata de que en dicha ley se implementen los principios que deben tomarse en cuenta para la elaboración de la agenda legislativa, para que el documento que se emita pueda desarrollarse eficazmente en el seno parlamentario.

Todas las funciones que hoy en día desempeña el Congreso necesitan una revalorización; la manera de hacer leyes, los actos de control parlamentario, la forma en que el Congreso representa a sus electores etc. En este sentido, con la propuesta de reformar se podrá integrar una Agenda Legislativa que permitirá que se recupere la credibilidad en la institución.

La incorporación de una serie de principios que se tomen en consideración para la elaboración de la agenda legislativa garantizará la integración de un programa legislativo de amplio alcance que reflejará la capacidad de diálogo entre los grupos parlamentarios. A través de la reforma se busca también mejorar el trabajo de los respectivos grupos parlamentarios y reforzar las figuras de conciliación y la de gobernabilidad legislativa.

Con la propuesta se busca que la agenda legislativa sea contemplada como un instrumento de programación y planeación legislativa de amplio alcance que permita al Congreso del Estado de Oaxaca reorientar su funcionamiento en beneficio de la sociedad oaxaqueña.



Por último, con la aplicación de los principios que se proponen, permitirá una elaboración de la agenda legislativa en donde se escuchen a todos los sectores y sobre todo que se permita un efectivo acercamiento del representado con el Congreso del Estado.

Para respaldar mi propuesta legislativa, propongo el siguiente cuadro comparativo, basado en el derecho comparado:

| Texto Vigente | Propuesta de reforma |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 48. ... I. a la XIII. ... XIV. Proponer al Pleno la agenda legislativa correspondiente a la Legislatura, pudiendo actualizarse durante cada ejercicio.</p> <p>XV. a la XXIII. ...</p> | <p>ARTÍCULO 48. ... I. a la XIII. ... XIV. Proponer al Pleno la agenda legislativa correspondiente a la Legislatura, pudiendo actualizarse durante cada ejercicio. La agenda legislativa deberá elaborarse bajo los siguientes principios:</p> <p>I. De Economía Funcional, para garantizar una mayor racionalidad en la toma de decisiones, ahorrando tiempo y esfuerzo en la realización de la agenda legislativa;</p> <p>II. De Eficiencia, para garantizar el uso eficiente de los recursos para alcanzar los objetivos institucionales;</p> <p>III. Democrático, para garantizar la participación equitativa de todos los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso del Estado en la toma de decisiones, y asegurar la inclusión de las demandas de la sociedad en la elaboración de la agenda legislativa;</p> <p>IV. De gestión inclusiva del proceso legislativo; y</p> <p>V. De transparencia legislativa.</p> <p>XV. a la XXIII. ...</p> |



Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XIV del Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Proponer al Pleno la agenda legislativa correspondiente a la Legislatura, pudiendo actualizarse durante cada ejercicio.

La agenda legislativa deberá elaborarse bajo los siguientes principios:

I. De Economía Funcional, para garantizar una mayor racionalidad en la toma de decisiones, ahorrando tiempo y esfuerzo en la realización de la agenda legislativa;

II. De Eficiencia, para garantizar el uso eficiente de los recursos para alcanzar los objetivos institucionales;

III. Democrático, para garantizar la participación equitativa de todos los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso del Estado en la toma de decisiones, y asegurar la inclusión de las demandas de la sociedad en la elaboración de la agenda legislativa;

IV. De gestión inclusiva del proceso legislativo; y

V. De transparencia legislativa.

XV. a la XXIII. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"





DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Distrito XI, Matías Romero Avendaño. **LXIV LEGISLATURA**
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO